

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO
C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 3143

DALCAHUE, 13 de diciembre de 2013

VISTOS: La Resolución Exenta N° 3345 del 13 de septiembre de 2013 que aprueba addendum convenio ERA Implementación Programa Rehabilitación Pulmonar; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el addendum convenio ERA Implementación Programa Rehabilitación Pulmonar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Alberto Pérez Muñoz y el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director sr. Rodrigo Callejas y por el cual el Servicio de Salud modifica el convenio original y se complementa la cláusula cuarta y se asignan recursos adicionales para los fines especificados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- **Control Interno**
- Of. Partes



3143

13.12.13

RESOLUCION EXENTA Nº 3345

CASTRO, 13 SET. 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "ADDENDUM CONVENIO ERA IMPLEMENTACION PROGRAMA REHABILITACION PULMONAR", suscrito con fecha 05 de Agosto del 2013, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, la cual tiene por objeto complementar la Cláusula Cuarta asignando recursos adicionales por la cantidad de \$ 1.815.666, con el objeto de adquirir insumos y equipamientos destinados a la implementación de la estrategia Rehabilitación Pulmonar en APS. TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 29 de fecha 19 de Abril de 2013, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. Apruébese "ADDENDUM CONVENIO ERA IMPLEMENTACION PROGRAMA REHABILITACION PULMONAR", suscrito con fecha 05 de Agosto del 2013, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, aprobar "ADDENDUM CONVENIO ERA IMPLEMENTACION PROGRAMA REHABILITACION PULMONAR".

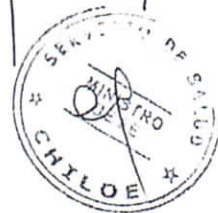
ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE

RCC/RGB/RCD/JBB/PFC/GEZ/JAM/lmo
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue
Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
Subdepto. Gestión Operativa, S.S. Chiloé
Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
Of. Partes, S.S. Chiloé





RCC/RGE/JFR/SBB/PAC/EFB/JAM/lmo

ADDENDUM CONVENIO ERA
IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA REHABILITACION PULMONAR

En Castro, a 05 de agosto de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 O'Higgins N°504, de la ciudad de Castro, representado por su Director, Sr. Rodrigo Callejas Callejas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliado en Pedro Montt N° 105, de la comuna de Dalcahue, representado por su alcalde, Sr. Juan Pérez Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron un convenio destinado a Implementar el Programa Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud aprobado por resolución exenta N° 1216 de 12 de abril de 2013. En aprobación del Programa ERA por parte del MINSAL según resolución exenta N° 08 del 4 de enero del 2013.

De acuerdo a lo anterior se establece que mediante Ord. N° 1753, del 13 de junio del 2013, el Ministerio de Salud aprobó la expansión de nuevas salas ERA a nivel país.

SEGUNDA: Referente a los montos de dicha expansión de salas, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, recursos adicionales por la suma anual y única de \$ 1.815.666, con el objetivo de adquirir insumos y equipamientos destinados a la implementación de la estrategia REHABILITACIÓN PULMONAR en APS.

Este monto corresponde a Implementación del Programa de Rehabilitación Pulmonar, según Programa de Rehabilitación Pulmonar de Baja Intensidad, ideado por el MINSAL, Adjunto.

Los recursos serán destinados al Cesfam para su Implementación por parte del Equipo ERA de dicho establecimiento.

TERCERA: Las partes acuerdan que los insumos serán de exclusivo uso para los fines del Programa de Rehabilitación Pulmonar.

CUARTA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio con fecha 25 de febrero de 2013, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de 12 de abril de 2013., del Servicio de Salud Chiloé.

QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes, en la del Ministerio de Salud Supersecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


AL SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE


Departamento Jurídico, S.S. Chiloé

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.